

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(41/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTES EN TRES  
PUESTOS DE AGENTES DE SEGURIDAD PARA EL MUSEO  
LUIS ALFARO DURÁ, CELEBRADO ENTRE EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y SEGUSAL,  
S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 26 DE ENERO DE 2016**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista,  
del domicilio de portadora de mi  
Documento Único de Identidad número  
con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad  
de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL  
DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de  
duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con  
Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El  
Banco"**; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de  
El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública, en adelante LACAP; y el señor **LUCIO ANTONIO SORTO  
FUENTES**, conocida por **LUCIO ANTONIO SORTO MORALES**, de años de  
edad, Motorista, del domicilio de portador de mi  
Documento Único de Identidad número  
con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de  
Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"SEGURIDAD DE  
EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que  
puede abreviarse **"SEGUSAL, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación  
Tributaria

que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, y en las calidades antes referidas,  
otorgamos el presente contrato de **"SERVICIOS CONSISTENTES EN TRES PUESTOS DE  
AGENTES DE SEGURIDAD PARA EL MUSEO LUIS ALFARO DURÁN"**, el cual se registrará  
por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se  
regirá el **"Servicios consistentes en tres puestos de agentes de Seguridad para el Museo Luis  
Alfaro Durán"**, servicios que serán proporcionados por la Sociedad **"SEGURIDAD DE EL**



*SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*", que puede abreviarse "*SEGUSAL, S.A. DE C.V.*", de conformidad a Resolución Razonada número: 004/2016, de fecha doce de enero del año dos mil dieciséis, por medio del cual se Adjudicó el mencionado servicio.

## **II. DESCRIPCION DEL SERVICIO, PLAZO Y LUGARES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

**Descripción del Servicio:** Contratación de servicios de tres Agentes de seguridad por 4 horas, los cuales se prestarán los días sábados, con horario de 08:30 a.m a 12:30 p.m, la fecha de inicio del servicio será del 23 de enero de 2016 y finalizará el 30 de abril de 2016.

**Recepción del Servicio:** en las instalaciones del Museo del Banco Central de Reserva de El Salvador "*Luis Alfaro Durán*", ubicada en 2da. Calle oriente No. 225, San Salvador.

La distribución de los puestos de servicio será proporcionada por el Banco, a más tardar 2 días hábiles posteriores a la firma del contrato. El personal deberá de cumplir con los requisitos que exige la ley de servicios privados de seguridad, además deberán de estar uniformados, cuyo uniforme deberá tener los distintivos de la empresa y número de autorización de la Policía Nacional Civil en adelante denominada PNC, de forma visible.

## **III. PUESTOS DE SERVICIO, HORARIO DE SERVICIO:**

La Contratista proporcionará los oficiales de seguridad de la siguiente manera: tres puestos de seguridad los días sábados, con horario de 08:30 a.m a 12:30 p.m, la fecha de inicio del servicio será del 23 de enero de 2016 y finalizará el 30 de abril de 2016.

## **IV. EQUIPOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS PARA EL PROYECTO**

Los equipos mínimos de seguridad para el proyecto serán: revólver 38 mm, pistolas 9 mm y/o escopetas, Bastón y porta bastón, Cinturón y funda, Gorgorito, lámpara de mano.

## **V. CONDICIONES ESPECIALES**

### **Documentación a presentar del personal**

El contratista deberá presentar

a) Copia certificada de la autorización vigente de funcionamiento de la empresa ante la Policía Nacional Civil.

b) Copia certificada de la póliza vigente de responsabilidad civil por daños a terceros.

c) Presentar al departamento de seguridad bancaria documentación en la que se compruebe la información personal de cada uno de los agentes de seguridad que asignará al servicio del banco, a más tardar 15 días calendario después de la firma del contrato, en la que cumplan con los siguientes requisitos:

- Copia del Documento Único de Identidad.
- Copia del diploma del curso de la Academia Nacional de Seguridad Pública.
- Solvencias de PNC y antecedentes penales de cada uno vigente.
- Copia de la licencia para el uso de armas de fuego vigente.
- Copia de afiliación de la empresa de los agentes de seguridad.
- Prueba poligráfica de cada uno (Presentar pruebas con los resultados obtenidos).
- Copia de certificado de estudio (9° Grado mínimo de cada uno).

No se aceptará asignación de personal que no cumpla con la documentación antes mencionada

## **VI. RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y PROHIBICIONES DE LA CONTRATISTA**

a. La contratista se compromete a suministrar y responsabilizarse por lo siguiente:

- Adiestramiento y capacitación del personal
- Será responsabilidad de la empresa contratada, el responder ante cualquier daño ocasionados a los bienes muebles o inmuebles del Banco, por negligencia o descuido del personal de seguridad designados en los puestos de trabajo.
- Respetar y preservar la confidencialidad de la información de la contratante a la que tenga acceso, absteniéndose de divulgar información a terceros.
- Por ningún motivo quedará descubierto un puesto de servicio sin la autorización del Departamento de Seguridad Bancaria.
- En caso de presentarse una ausencia de personal por diferentes motivos ésta deberá de estar cubierta en un lapso no mayor a 1 hora, y antes de instalarlo se deberá de presentarlo ante el supervisor de seguridad ó designado del banco con su respectiva



justificación. Así también si en el desarrollo diario de los servicios se identifican aspectos no conforme a lo contratado el contratista contará con 1 día para subsanar.

- Los equipos mínimos de seguridad para el proyecto serán: revólver 38 mm, pistolas 9 mm y/o escopetas, Bastón y porta bastón, Cinturón y funda, Gorgorito, lámpara de mano.
- El personal de seguridad deberá de contar con radios ó teléfono para la comunicación.
- La empresa responderá por los daños a los bienes muebles o inmuebles del banco que sean ocasionados por su personal, en el ejercicio de sus funciones.
- Todo el personal asignado para el servicio deberá de tener conocimientos en servicios de seguridad.
- El personal deberá contar con un Seguro de vida conforme a lo establecido por la Ley de Empresas de Seguridad, además deberán estar inscritos al ISSS y cotizar a una institución previsional.
- Se deberá velar por mantener el orden y seguridad de las instalaciones de la biblioteca "Luis Alfaro Duran".

## **VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

### **a. PRECIO.**

El precio correspondiente por el servicio es por un monto de *NOVECIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, el cual incluye los Impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### **b. FORMA DE PAGO:**

El pago será posterior a la finalización de cada mes, recibándose el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista deberá presenta al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, anexando copia que evidencie el pago de las obligaciones patronales (ISSS, AFP's, IPSFA, etc.) y cualquier otra prestación de ley, original de acta de recepción y fotocopia de

Orden de Compra.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad

#### **VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y de acuerdo a Resolución Razonada número TRES/DOS MIL DIECISÉIS, del día ocho de enero del año dos mil Dieciséis, emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador del Contrato el señor Manuel de Jesús Bonilla Orellana, Supervisor del Departamento de Seguridad Bancaria del Banco. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, el Administrador no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización de la autoridad competente.

El Administrador de Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.



## **IX. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

### **A. MONTO.**

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **B. DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **C. VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

#### **D. COBRO**

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **E. DEVOLUCIÓN**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

#### **X. CESIÓN DEL CONTRATO.**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda de acuerdo a lo acá establecido.

#### **XI. INCUMPLIMIENTO.**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

#### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

#### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta presentada





por la contratista. g. La Resolución de Adjudicación, h. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i. Garantías, k. Resoluciones modificativas; y l, Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

#### **XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

### **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

### **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

### **XX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir las, los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA, en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) SEGUSAL S.A. DE C.V., en: Avenida A y Calles las Arboledas, pasaje #2, casa número 6, Urbanización Miramonte, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

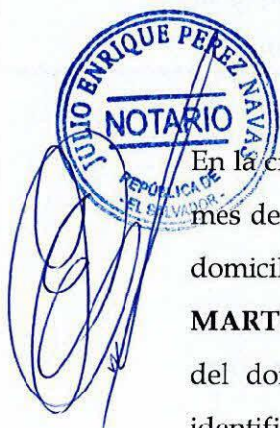
Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros



representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
SEGUSAL S.A. de C.V. 



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS**, Notario, del

domicilio de **COMPARECEN:** la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

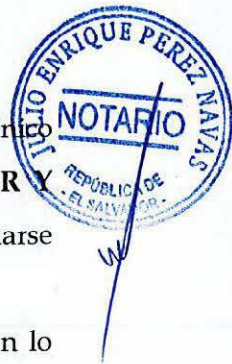
con Número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré; y el señor **LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES** conocido por **LUCIO ANTONIO SORTO MORALES**, años de edad, Motorista, del domicilio de

persona que en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria



actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SEGUSAL, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato denominado **"SERVICIOS CONSISTENTES EN TRES PUESTOS DE AGENTES DE SEGURIDAD PARA EL MUSEO LUIS ALFARO DURÁN"**. El objeto del contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se prestará los **"Servicios consistentes en tres puestos de agentes de seguridad para el Museo Luis Alfaro Durán"**, servicios que serán proporcionados por la Sociedad **"SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SEGUSAL, S.A. DE C.V."**. El plazo del contrato para la prestación del servicio de seguridad será del día veintitrés de enero del año dos mil dieciséis y finalizará el treinta de abril del año dos mil dieciséis. Dicho servicio se realizará de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número CERO CUATRO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha doce de enero del año dos mil dieciséis. El precio correspondiente por el servicio es por un monto de **NOVECIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los Impuestos correspondientes. El pago será posterior a la finalización de cada mes, recibándose el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista deberá presenta al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, anexando copia que evidencie el pago de las obligaciones patronales (ISSS, AFP's, IPSFA, etc.) y cualquier otra prestación de ley, original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica


*[Handwritten signature]*

y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo treinta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del

contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder se dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al señor *Lucio Antonio Sorto Morales*; b.1) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **"SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"SEGUSAL S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día catorce de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Andrés Pineda Chicas, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número OCHO, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, que la administración de la sociedad podrá ser confiada a un Administrador Único, quienes durarán en sus cargos dos años, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, b.2) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, **"SEGUSAL, S.A. DE C.V."**, otorgada en San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Werner Bladimar Martínez Quintanilla, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número SETENTA, del Libro TRES MIL VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, de la que consta que acordaron aumentar el capital social mínimo, modificar el pacto social, en cuanto al valor de las acciones, tipo de administración y adecuándose dicho pacto social a las reformas del Código de Comercio incorporando en un solo instrumento la escritura

constitutiva y la modificación a la misma, siendo confiada la administración y representación legal de la sociedad a un Administrador Unido Propietario y su respectivo suplente el cual durará en sus funciones cinco años, b.3) Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único de la Sociedad, "SEGUSAL, S.A. DE C.V.", celebrada en esta ciudad a las once horas del día dieciséis de enero del año dos mil quince, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, bajo el número OCHENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de la Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el acta número dos/dos mil quince, en la cual consta que en su punto número único, se acordó elegir como Administrador Único Propietario al señor LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su elección; en consecuencia, ambos comparecientes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
SEGUSAL S.A. de C.V.

